

ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN (ATLÁNTICO)

VIGENCIA 2020

**CDA – MEMORANDO No. 09 MARZO
02 DE 2021**



Contralor Departamental del Atlántico

Jairo Fandiño Vásquez

Subcontralor

Luimar Sarmiento Sánchez

Contralor Auxiliar

Heidy Bolaño Higgins

Supervisor de Auditoría

Heidy Bolaño Higgins

Equipo auditor:

Líder de Auditoria
Integrantes:

Milena del Valle de Moya
Gabriel González Quintero
Esperanza Rodríguez Meza
Jackelin Jaime Trigos

TABLA DE CONTENIDO

PAG

1. CARTA DE CONCLUSIONES
2. INTRODUCCIÓN
 - 2.1. Objetivo General y Específico
 - 2.2. Alcance
 - 2.3. Limitaciones al Ejercicio Auditor
 - 2.4. Sujeto de Control y Responsabilidad
 - 2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control
 - 2.6. Responsabilidad de la CDA
3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE
 - 3.1. Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020
 - 3.2. Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros
 - 3.3. Análisis Estados Financieros
 - Análisis Cuentas del Activo
 - Análisis Cuentas del Pasivo
 - Indicadores Financieros
4. MACRO PROCESO PRESUPUESTAL
 - 4.1. Opinión Presupuestal
 - 4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal
5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO
 - 5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto
 - 5.2. Fundamentos Conceptos Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.
 - 5.2.1. Gestión Contractual
 - 5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos
 - 5.3. Dictamen de Auditoría
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CTA
10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

1 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
DANILO RAFAEL CABARCAS OROZCO
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Suan
Dirección
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión.

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental del Atlántico, en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferida, modificadas por el acto legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal” y demás disposiciones que las desarrollan y complementan practicó auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Suan.

Como producto de este informe de auditoría se generaron observaciones de carácter administrativo y fiscal, así mismo se efectúan las correspondientes recomendaciones a la administración para que aclare o subsane las deficiencias e inconsistencias presentadas en la gestión financiera y contable.

La Alcaldía Municipal de Suan, es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable a los controles internos que permitan que su preparación este libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error, así como de aprobar ejecutar el presupuesto anual, incluyendo modificaciones, traslados y adiciones.

El Objetivo de este ejercicio fiscalizador, es proferir un dictamen Integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la entidad refleja razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del estado, en beneficio de la comunidad determinado el fenecimiento y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto para la vigencia 2020.



La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Suan (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020, obteniendo como resultado que de incorrecciones con efecto de subestimación cuantificadas en \$2.904.587.475 lo que determina una opinión a los Estados Financieros de la vigencia 2020, con una opinión **Con salvedad**, ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA Mayor o igual a 5 veces la materialidad establecida para el total de activos, pasivos + patrimonio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2020

Efecto de incorrección	Porcentaje del hallazgo	Valor o Cuenta afectada por imposibilidad
Subestimación	8.55%	\$ 2.904.587.475,00
TOTAL	8.55%	\$ 2.904.587.475,00
Resultado de la Opinión		CON SALVEDAD

Fuente: PTIO-AF Materialidad

La totalidad de las incorrecciones alcanzaron los \$2.904.587.475,00 que equivalen al 8.55% del total de los activos, es decir que estas incorrecciones con materiales y tiene un efecto generalizado en los estados financieros, siendo los casos más representativos, el efectivo \$349.756.013 ya la renta total **2.554.831.462** donde el 91,45% corresponde al total de la cartera mayor a 360 días.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Municipal de Suan (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020 y como resultado de estas evaluaciones se puede concluir que la vigencia 2020 presenta incorrecciones con efecto de sobreestimación cuantificadas en \$50.326.800; e incorrecciones de otro efecto cuantificadas en, lo que determina una opinión al Presupuesto de la vigencia 2020, con una opinión **Con Salvedades** ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA es entre 1 a 5 veces la materialidad establecida para el total de los Rubros de Ingresos o de los Rubros de Gastos.

OPINION PRESUPUESTAL			
Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	CON SALVEDADES
Informe de Ejecución de Gastos	CON SALVEDADES		

Se evidenció un presupuesto definitivo de ingresos por la suma de \$16.029.651.865, de la misma manera se observa que ingresaron recaudos por valor de \$15.487.553.591 que equivale al 97% de lo presupuestado



NIT: 890103037-4

Los Hallazgos desarrollados en la Auditoria Financiera y de Gestión, se resumen a continuación:



Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	14	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	2	\$13.133.039
5. Sancionatorios	0	

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Alcaldía Municipal de Suán (Atlántico) debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Proyectó: Milena Del Valle.
Revisó: Heidy Bolaño



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



2. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Atlántico adelantó auditoría financiera a la Alcaldía Municipal de SUAN por la vigencia 2020, la que incluyó los siguientes objetivos:

- Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros de la vigencia 2020 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto para la vigencia 2020 y emitir la opinión correspondiente.
- Evaluar las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2020 para efectos de su refrendación.
- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2020.
- Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.
- Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2020 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2020.

2. 1 Objetivo General y Específicos

Proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Suan reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto para la vigencia 2020.

Objetivos específicos.

Proferir opinión sobre los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos vigencia 2020.

2.2 Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Municipal de Suan, mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:

- Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.
- Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.
- Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno. .
- Revisión de la cuenta anual consolidada en la vigencia 2020, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.



2.3 Limitaciones al Ejercicio Auditor.

Se deja constancia que por la situación de pandemia Covid19, no fue posible realizar la verificación técnica de los contratos seleccionados en la muestra, toda vez que se incrementa el riesgo de contagio del equipo auditor al tener contacto con funcionarios de la Alcaldía teniendo en cuenta además que los contratos a la fecha de la auditoría no habían sido liquidados. Por consiguiente, dicha verificación técnica estará sujeta a futuras actuaciones fiscales por parte del Ente de Control.

2.4 Sujeto de Control y Responsabilidad

La Alcaldía Municipal de Suan es responsable de evaluar sugerir y aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, traslados y adiciones; así como preparar los Estados Financieros, de conformidad con las disposiciones legales.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La Alcaldía Municipal de Suan es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación d esté libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del auditor de la Contraloría Departamental del Atlántico es expresar un dictamen basado en la auditoría de los estados financieros y describiendo una auditoría como aquella que incluye procedimientos que permiten obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y datos reportados en los estados financieros, dependiendo los procedimientos seleccionados del juicio del auditor respecto a, entre otros, los riesgos de error de significancia de los estados

financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos el auditor deberá considerar los controles internos que sean relevantes para la preparación de los estados financieros de la entidad y diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias.



Esta sección también deberá referirse a la evaluación de la pertinencia de las políticas contables utilizadas y a la racionalidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como a la presentación general de los estados financieros. Deberá señalarse así mismo si el auditor cree que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.



2.5 Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Instructivo 001 de 2019 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019-2020.
- Manual de Políticas Contables versión 1 y 2 CÓDIGO: EI-M01 del Sistema de Gestión de Calidad del DNP; adoptado mediante resolución 4701 del 29 de diciembre de 2017 y la versión 2 del 30 de septiembre de 2019.
- Lineamiento para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad, del 22 de diciembre de 2016, expedida por el DNP.

Regulación Presupuestal

- Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto.
- Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019”.
- Decreto 2467 28 noviembre de 2018 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Ley 2008 de 2019, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”.
- Manual de trámites presupuestales para el DNP, aprobado el 31 de mayo de 2019, publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
- Circular Externa No. 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP, Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2020.
- Procedimiento Control y Seguimiento a la Ejecución de Recursos expedido por el DNP y publicado en el Sistema Integrado de Gestión el 26 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Otras regulaciones

- Guía de Auditoría Territorial GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI
- Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de Contratación Pública y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
- Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993.

2.6 Responsabilidad de la CDA

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Atlántico, llevo a cabo esta auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente Procedimiento del Proceso Auditor.

3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2020

3.1 Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Suan (Atlántico) con corte a 31 de diciembre de 2020, obteniendo como resultado que de incorrecciones con efecto de subestimación cuantificadas en \$2.904.587.475 lo que determina una opinión a los Estados Financieros de la vigencia 2020, con una opinión **Con salvedad**, ya que la MATERIALIDAD GENERALIZADA Mayor o igual a 5 veces la materialidad establecida para el total de activos, pasivos + patrimonio.

3.2 Fundamentos Opinión Sobre Los Estados Financieros

Los estados financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la

Resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública, fueron auditados por la Contraloría Departamental del Atlántico que como ente de control consiste en expresar una opinión en su conjunto con base en la auditoría practicada.



En la evaluación de la vigencia 2020 se expresa la opinión teniendo en cuenta que la totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$2.904.587.475 que equivale al 8.55% del total de activos es decir estas correcciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros puesto que las cuentas más representativas son los DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS que asciende a \$ 349.756.013 y las CUENTAS POR COBRAR (cartera) corresponde a la cartera mayor a 360 días para un total de \$2.554.831.462.



El equipo auditor determinó que la opinión financiera se fundamentaría de acuerdo al análisis de las cuentas que presentaron mayor riesgo al realizar la prueba de recorrido, determinando que los DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y las CUENTAS POR COBRAR que corresponde al Estado de Situación Financiera de la vigencia 2020, serían las cuentas para enfocar la Auditoria.

Las CUENTAS POR COBRAR (cartera predial) que corresponde a un periodo mayor a 360 días y cuantificada en \$2.554.831.462 representa un 7.52% cuentas del activo, esta situación es reiterativa en la entidad la cual No realiza los ajustes contables y omite el principio causación y clasificación de al momento de ser contabilizadas al igual que tampoco se contabiliza su intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial.

3.3. Análisis de los Estados Financieros

Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se evaluarán son:

Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar durante la vigencia auditada respecto a la ocurrencia integridad exactitud corte de operaciones clasificación y presentación de las transacciones y hechos.

Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de la vigencia auditada respecto existencia derechos y obligaciones integridad exactitud clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones se realizó de forma integral a través de la evaluación de procesos Asociados

- Gestión de recaudos
- Gestión de cartera
- Gestión del efectivo



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Análisis a la cuenta de activo

Lo anterior indica que los activos totales a diciembre 31 de 2019 corresponde a \$33.900.864.422 teniendo en cuenta un aumento de \$84.434.018 equivalente al 0% con respecto a la vigencia 2020 y los activos totales a diciembre 31 de 2020 corresponde la \$33.985.298.440 teniendo en cuenta

Análisis a la cuenta del pasivo

El pasivo total aumentó \$3.633.094.333 equivalente al 2% y el patrimonio a \$30.352.204.107 que corresponden al 12%.

El saldo por pagar de subsidios asignados en los conceptos para proyectos de inversión disminuyó en 4%.

Indicadores Financieros

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA
Razón corriente	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} * 100$	293,43
Capital de Trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$	6.241.319.953
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO		
Nivel de Endeudamiento.	$\frac{(\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100}{}$	11

Razón corriente: Este indicador mide la capacidad de la Alcaldía Municipal de Suan, para hacer frente de sus obligaciones a corto plazo, lo cual posee en sus activos corrientes \$293,43 para su respaldo

Capital de Trabajo: El FEV luego de haber pagado todos los pasivos a corto plazo cuenta con un capital de trabajo de \$6.241.319.953.

Nivel de Endeudamiento: 11

4 MACRO PROCESO PRESUPUESTAL

El presupuesto de la Alcaldía Municipal de Suan, fue aprobado mediante Decreto N°148 de diciembre 26 de 2019, mediante el cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos de inversión para gastos del municipio de Suan - Atlántico, para la vigencia fiscal de 2020.

Las modificaciones al presupuesto del ente auditado son autorizadas y aprobadas por el Alcalde por medio de decretos.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro del Municipio de Suan, para la vigencia 2020, con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que comprende:

Estados y estructura del presupuesto que muestra en detalle según el decreto de liquidación anual del presupuesto para la vigencia 2020.



Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante las vigencias objeto de análisis, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

Estados que muestren las modificaciones al presupuesto detallados según decretos de aprobación en la vigencia del 2020, presentando en forma comparativa el presupuesto inicial de ingresos y gastos y presupuesto definitivo, sus adiciones y reducciones.

Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en el estado mencionado, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

4.1 Fundamento opinión sobre el presupuesto de la vigencia 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810), revisando el presupuesto de ingresos y gastos al 31 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Municipal de Suan, que por tanto expresa su opinión con base en la auditoría practicada.

Se evidenció un presupuesto definitivo de ingresos por la suma de \$16.029.651.865, de la misma manera se observa que ingresaron recaudos por valor de \$15.487.553.591 que equivale al 97% de lo presupuestado.

Para la vigencia 2020, se expresa la opinión teniendo en cuenta que la totalidad de incorrecciones tanto de ingresos como de gastos se cuantifican en \$50.326.800; es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el presupuesto de Ingresos y Gastos.

Dentro de los Ingresos Corrientes se encuentran identificados los ingresos tributarios que tienen un valor presupuestado por suma de \$1.291.232.122, se recaudó el 48,18%, con una participación del 8,06% del presupuesto definitivo. La sobretasa bomberil obtuvo un recaudo de \$2.552.320 equivalente al 42,57% y una participación de 0,04%. En la sobretasa a la gasolina el valor del presupuesto fue de \$208.766.000, se recaudó el 91,32% y el porcentaje de participación fue de 1,30%. El Ingreso por Estampillas recaudó la suma de \$176.147.379 equivalente al 91,11% del presupuesto definitivo. Se observa que la estampilla Pro-bienestar al anciano con un porcentaje ejecutado del 107,47%. Con respecto a las estampillas Pro-cultura y Pro-deporte recaudaron porcentajes de 71% y 72,04% respectivamente.

Se observa el Impuesto Predial unificado con un porcentaje ejecutado del 19,33% dejando de ejecutar el 80,64% que termina siendo un porcentaje significativo que dejó de recaudar el Municipio, con una participación ante los ingresos totales de

3,09% y respecto al Impuesto de Industria y Comercio se ejecutó el 42,07% de lo presupuestado, y una participación de 1,49%.

Las reservas presupuestales se comprometieron por valores de \$1.241.580.000 que equivale al 100% de lo presupuestado y se giró el 100%; en este rubro se observa una diferencia de \$23.912.463, ya que según la resolución N° 002 de enero 04 de 2021 se constituyeron las reservas por valor de \$25.154.043.



RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Evaluación Presupuestal

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS.

Planeación y programación del presupuesto.

Se analizó el comportamiento que tuvo el Municipio de Suan en comprometer su presupuesto conforme a como se fueron recaudando sus ingresos, se presenta el siguiente comparativo:

Vigencia	Ingresos Recaudados	Total Compromisos	Diferencia
2020	15.487.553.591	14.905.595.866	581.957.725

Con la anterior información la entidad presenta el siguiente indicador:

Estado de tesorería = Ingresos Recaudados – Total Compromisos
Superávit tesorería = 15.487.553.591 – 14.905.595.866 = 581.957.725.

Lo anterior demuestra el comportamiento que tuvo el Municipio en la vigencia 2020 en los recaudos de su presupuesto de Ingresos y Gastos, toda vez que sus ingresos fueron superiores a los compromisos adquiridos.

El Municipio de Suan – Atlántico, realizó la preparación y elaboración del presupuesto de Ingresos y Gastos y este se encuentra aplicado de forma lógica y coherente con los principios y normas presupuestales. Realiza la desagregación del presupuesto, en las apropiaciones tanto de los ingresos como en los gastos, se realizó teniendo en cuenta criterios ya establecidos para la asignación de recursos en los diferentes grupos y componentes de conformidad con la norma vigente para cada tipo de fuente.

Ejecución Presupuestal

Es el proceso de ejecución de ingresos y gastos en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos en el marco de la normatividad aplicable.

Incluye los compromisos, las obligaciones, los pagos y la ejecución de vigencias futuras en el desarrollo del objeto misional del sujeto de control.



NIT: 890103037-4



Ejecución Presupuestal de ingresos

Los recaudos de los ingresos del Municipio se realizaron de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, los cuales fueron incorporados de manera correcta al presupuesto Municipal y son coherentes con la misión del Municipio.

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Detalle Presupuestal	Rubro	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	% Ejecutado	% Participación
PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADOS		12.897.040.951	3.913.027.183	780.416.269	16.029.651.865	15.487.553.591	97	100
INGRESOS CORRIENTES		12.897.040.951	3.480.044.642	780.416.269	15.596.669.324	15.071.571.050	97	97,30
NO TRIBUTARIOS		12.203.428.951	2.851.536.200	749.527.950	14.305.437.201	14.449.509.040	101,01	89,24
INGRESOS DE CAPITAL		0	432.982.541	0	432.982.541	415.982.541	96,07	2,70

En la vigencia objeto de estudio, se observa un presupuesto definitivo de ingresos por la suma de \$16.029.651.865, de la misma manera se observa que ingresaron recaudos por valor de \$15.487.553.591 que equivale al 97% de lo presupuestado. Por ingresos corrientes presupuestaron la suma de \$15.596.669.324 recaudando el valor de \$15.071.571.050 que representa el porcentaje de 97%, y su participación es del 97,30%. En los ingresos no tributarios se recaudó el valor de \$14.449.509 equivale al 101,01%. Los ingresos de capital se presupuestó el valor de \$432.982.541 y se recaudó la suma de \$415.982.541 que equivale al 96,07%, con una participación del 2,70% de los ingresos totales. Se observa a los Recursos de Capital con un presupuesto definitivo de \$391.482.541 y con un porcentaje ejecutado de 100%.

Ingresos Tributarios 2020

Detalle Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	% Ejecutado	% Participación
INGRESOS TRIBUTARIOS	693.612.000	628.508.441	30.888.319	1.291.232.122	622.062.009	48,18	8,06
Sobretasa Bomberil	6.000.000	0	0	6.000.000	2.552.320	42,54	0,04
Sobretasa a la Gasolina	187.000.000	21.766.000	0	208.766.000	190.647.000	91,32	1,30
ESTAMPILLAS	188.267.000	5.071.786	0	193.338.786	176.147.379	91,11	1,21
Estampilla ProBienestar del Anciano	100.267.000	5.071.786	0	105.338.786	113.212.537	107,47	0,66
Estampilla ProCultura	40.000.000	0	0	40.000.000	28.356.736	71	0,25
Estampilla ProDeporte	48.000.000	0	0	48.000.000	34.578.106	72,04	0,30
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	53.845.000	471.605.036	29.388.319	496.061.717	95.910.371	19,33	3,09
PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	42.065.628	162.900.818	29.388.319	175.578.127	80.438.165	46	1,10

IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA ANTERIOR	11.779.372	308.704.218	0	320.483.590	15.472.206	5	2
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	119.000.000	119.062.905	0	238.062.905	100.159.662	42,07	1,49
TRANSFERENCIAS	12.183.528951	22.848.007.749	742.577.950	14.288.958.750	14.433.030.589	101,01	99,16
Transferencias para Funcionamiento	1.420.198.636	628.623.595	123.695.850	1.931.126.381	1.925.804.881	99,72	12,05
Transferencias para Inversión	10.757.330.315	2.219.384.154	618.882.100	12.357.832.369	12.507.225.708	101,21	77,09



Las Transferencias tienen un valor presupuestado de \$14.288.958.750 e ingresaron recaudos por la suma de \$14.433.030.589, el 101,01% de lo presupuestado.

Se observa que en las transferencias para funcionamiento se presupuestó la suma de \$1.931.126.381 e ingresaron recaudos por el 99,72%, con una participación en los ingresos totales del 12,05%. En las transferencias para inversión se recaudaron valores por \$12.507.225.708 que equivale al 101,21% de lo presupuestado, y una participación del 77,09%.

Comportamiento del Impuesto Predial Unificado de la Vigencia 2020

VIGENCIA 2020						
IMPUESTO	PRESUPUESTO		Recaudos	Saldo por ejecutar	% Ejecutado	% Participación
	Inicial	Definitivo				
Predial Unificado	53.845.000	496.061.717	95.910.371	400.151.346	19,33	3,09

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingreso

El cuadro anterior nos muestra de manera clara el comportamiento del impuesto predial unificado en la vigencia 2020, se recaudó por este concepto un total de \$95.910.371 equivalente al 19,33% de lo presupuestado, dejando de recaudar la suma de \$400.151.346, demostrando una gestión deficiente en esta vigencia.

Comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia 2020

VIGENCIA 2020						
IMPUESTO	PRESUPUESTO		Recaudos	Saldo por ejecutar	% Ejecutado	% Participación
	Inicial	Definitivo				
Industria y Comercio	119.000.000	238.062.905	100.159.662	137.903.242	42,07	1,49

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingreso

El cuadro anterior nos indica como el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Suan tuvo un porcentaje de ejecución del 42,07% de lo presupuestado, para un valor recaudado de \$100.159.662, dejando de recaudar un valor de \$137.903.242, con esto queda evidenciado la gestión deficiente de la Entidad ante este Impuesto.

Sistema General de Participaciones



Detalle Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	% Ejecutado	% Participación
Sistema General de Participaciones	6.372.636.695	1.386.142.794	129.077.735	7.629.701.754	7.787.095.093	102,06	47,60
S.G.P. Educación	418.602.931	59.618.014	126.856.102	351.364.843	351.364.843	100	2,19
S.G.P. Salud	3.176.083.554	598.637.699	479.640	3.774.241.613	3.782.178.355	100,21	23,55
S.G.P. Salud Régimen Subsidiado	3.067.082.748	572.724.503	479.640	3.639.327.611	3.639.327.611	100	22,70

En el sistema general de participaciones se presupuestaron los valores de \$7.629.701.754, con un porcentaje de recaudo por 102,06% y una participación en el presupuesto definitivo de 47,60%. Se observa que en el S.G.P de educación se recaudó el 100% de lo presupuestado. El S.G.P de salud se presupuestó la suma de \$3.774.241.613, se recaudaron valores por \$3.782.178.355 equivalente al 100,21%. El S.G.P de salud régimen subsidiado obtuvo un porcentaje del 100,21%.

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2020

Gastos de Funcionamiento

Detalle Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulado	Giros Acumulado	% Compromisos	% Giros	% Part.
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.064.419.376	1.395.345.845	1.377.899.361	1.316.639.754	99	95,55	8,70
GASTOS DE PERSONAL	524.122.056	576.720.286	576.719.888	550.034.291	100	95,37	3,60
GASTOS GENERALES	246.932.053	497.299.676	484.018.965	452.809.921	97,33	93,55	3,10
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	293.365.267	321.325.883	317.160.508	313.795.542	99	99	2
AL NIVEL DEPARTAMENTAL	16.000.000	37.000.000	32.981.681	32.981.681	89,14	100	0,23
AL NIVEL MUNICIPAL Y/O DISTRITAL	254.729.510	270.280.228	270.280.228	270.280.226	100	100	1,69

El presupuesto total de gastos de funcionamiento e inversiones para la vigencia actual se estableció por la suma de \$12.897.040.951 y el presupuesto definitivo por la suma de \$16.029.651.865.

Para gastos de funcionamiento establecieron un presupuesto definitivo de \$1.395.345.845, se comprometió el valor de \$1.377.899.361, que equivale al 99%, fueron girados el 95,55% y una participación del 8,70%. En los gastos generales se presupuestaron valores por \$497.299.676, se comprometió el 97,33% de lo presupuestado; y fueron girados el 93,55%.

Las transferencias corrientes se presupuestaron valores por \$321.325.883, de los cuales se comprometió y se giró el 99% respectivamente, y su participación en el presupuesto es del 2%. Al nivel departamental se comprometieron valores de \$32.981.681 que equivale al 89,14%, y se giró el 100%. Al nivel municipal y/o distrital se comprometió el 100% y se giró el 100%.

Gastos de Inversión



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



Detalle Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulado	Giros Acumulado	% Compromisos	% Giros	% Part.
GASTOS DE INVERSION	11.832.621.575	14.634.306.020	13.527.696.505	13.234.600.224	92,44	98	91,30
EDUCACION	585.664.869	479.954.843	240.222.659	228.322.658	50,05	95,05	2,99
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	184.831.426	170.377.606	162.341.338	108.203.153	95,28	67	1,06
ATENCION GRUPOS VULNERABLES – PROGRAMAS	267.816.083	729.557.230	620.227.440	620.227.440	85,01	100	4,55
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	243.670.759	340.481.761	337.896.917	276.218.167	99,24	82	2,12
DESARROLLO COMUNITARIO	132.130.006	287.711.506	287.422.704	254.270.700	99,90	88,47	1,79
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	436.145.686	1.928.310.704	1.918.851.003	1.850.687.333	99,51	96,45	12,03
JUSTICIA Y SEGURIDAD	279.004.364	254.575.802	197.943.735	139.798.357	78	71	1,59
SALUD	7.560.777.174	8.502.272.228	7.910.970.491	7.910.380.816	93,05	99,99	53,04
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	698.636.150	838.201.658	835.832.802	835.832.802	99,72	100	5,23
DEPORTE Y RECREACION	295.285.858	261.460.772	229.989.940	229.989.940	88	100	1,63
CULTURA	358.855.356	479.863.005	452.928.000	449.877.661	94,39	99,33	2,99
ELECTRIFICACION	60.000.000	3.260.000	3.260.000	3.260.000	100	100	0,02
VIVIENDA	40.100.000	0	0	0	0	0	0
AGROPECUARIA	272.430.723	175.192.963	146.815.807	144.537.527	84	98,45	1,09
TRANSPORTE	375.993.121	183.085.941	182.993.669	182.993.669	99,95	100	1,14
RESERVAS PRESUPUESTALES	0	1.241.580	1.241.580	1.241.580	100	100	0,01

La apropiación definitiva de los gastos de inversión fue de \$14.634.306.020 de los cuales se comprometió la suma de \$13.527.696.505, que corresponde al 92,44%, se giró el 98% y una participación de 91,30%.

Para educación fueron comprometidos valores por \$240.222.659 el 50,05% de lo presupuestado; se giró el 95,05%. En salud se presupuestó la suma de \$8.502.272.228, se comprometieron valores por \$7.910.970.491 el 93,05% y fueron girados el 99,99%. En agua potable y saneamiento se comprometió la suma de \$835.832.802 el 99,72% de lo que se presupuestó; se giró el 100% de lo comprometido.

En el deporte y recreación se hicieron compromisos por valores de \$229.989.940 el 88% de lo presupuestado; se giró el 100%. En cultura se comprometió el 94,39% y se giró el 99,33%.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL COVID

Ingresos COVID

Detalle Rubro Presupuestal	Presupuesto Definitivo	Recaudos	% de Ejecución
TOTAL INGRESOS	519.154.965	519.154.965	100
INGRESOS CORRIENTES	519.154.965	519.154.965	100

TRIBUTARIOS	330.580.565	330.580.565	100
ESTAMPILLAS	330.580.565	330.580.565	100
Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor	330.580.565	330.580.565	100
NO TRIBUTARIOS	188.574.400	188.574.400	100
TRANSFERENCIAS	188.574.400	188.574.400	100
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	63.563.500	63.563.500	100
Del Nivel Nacional	63.563.500	63.563.500	100
S.G.P Libre Destinación de Participación de Propósito general Municipios Categorías 4,5 y 6	63.563.500	63.563.500	100
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	125.010.900	125.010.900	100
Del Nivel Nacional	125.010.900	125.010.900	100
Sistema General De Participaciones	125.010.900	125.010.900	100
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	125.010.900	125.010.900	100
Resto Libre Inversión (Incluye Recursos de Libre Inversión Municipios Menores de 25.000 Habitantes)	125.010.900	125.010.900	100
Cifra de Control	519.154.965	519.154.965	100



Gastos COVID

Detalle Rubro Presupuestal	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Giros	% Compromisos	% Giros
TOTAL INVERSION	526.800.965	519.154.965	519.154.965	98,55	100
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCION SOCIAL	526.800.965	519.154.965	519.154.965	98,55	100
PROTECCION INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	526.800.965	519.154.965	519.154.965	98,55	100
Prestación Directa del Servicio	526.800.965	519.154.965	519.154.965	98,55	100
Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo	526.800.965	519.154.965	519.154.965	98,55	100
Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo	63.563.500	63.563.500	63.563.500	100	100
Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo	132.656.900	125.010.900	125.010.900	98,55	100
Talento Humano que Desarrolla Funciones de Carácter Operativo	330.580.565	330.580.565	330.580.565	100	100
CIFRA DE CONTROL	526.800.965	519.154.965	519.154.965	98,55	100

Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos COVID se trabajaron con base a información entregada en rendición de cuentas, ya que la entidad vigilada no aportó los actos administrativos correspondientes.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

La Alcaldía Municipal de Suan, con base a las facultades otorgadas por su órgano rector el Concejo Municipal, aprobó realizar las modificaciones presupuestales (Adiciones, Reducciones y Traslados (Créditos y Contracréditos) durante la Vigencia Fiscal 2020, de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN				
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2020				
Acto Administrativo Y Fecha	Adición	Reducción	Créditos	Contracréditos

Decreto N° 004 – Enero 20 de 2020	378.618.099			
Decreto N° 048 – Marzo 12 de 2020	16.000.000			
Decreto N° 066 – Abril 01 de 2020	5.333.110			
Decreto N° 111 – Julio 03 de 2020	25.600.000			
Decreto N° 112 – Julio 07 de 2020	1.958.733.539			
Decreto N° 112 – Julio 07 de 2020		128.598.095		
Decreto N° 133 – Agosto 27 de 2020		25.370.000		
Decreto N° 133 – Agosto 27 de 2020	50.740.000			
Decreto N° 153 – Octubre 01 de 2020		626.448.174		
Decreto N° 153 – Octubre 01 de 2020	1.469.244.016			
TOTAL	3.904.268.764	780.416.269		



El cálculo de estas Adiciones y Reducciones con el presupuesto inicialmente aprobado da como resultado el siguiente Presupuesto Definitivo, así:

Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos	\$12.897.040.951
(+) Adiciones	\$ 3.904.268.764
(-) Reducciones	\$ 780.416.269
(=) Presupuesto Definitivo	\$16.020.893.446

Al realizar las revisiones respectivas de los actos administrativos que dieron origen a las adiciones de la vigencia se procedió a cuantificar su totalidad y se observaron diferencias respecto a la cifra total registrada en la columna de adiciones señalada en la ejecución de ingresos, es así como se observa que el total de las adiciones soportadas con Decretos suman \$3.904.268.764 mientras que en la columna de adiciones registrada en la ejecución de ingresos ser totaliza un valor de \$3.913.027.183, por lo que esta última cifra excede a la anterior en \$8.758.419.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Vigencia	Reservas Presupuestales		Cuentas Por Pagar	
	N°. de Resolución y Fecha	Valor	N°. de Resolución y Fecha	Valor
2020	Res. 002/Ene 04/2021	\$25.154.043	Res. 001/Ene 04/2021	\$194.215.211

Mediante Resolución No.001 de fecha enero 04 del 2021, la entidad constituyó las cuentas por pagar para respaldar las obligaciones pendientes de pago a diciembre 31 de 2019, por valor de \$194.215.211, sin embargo, se aportó dentro de la información suministrada por la entidad al equipo interdisciplinario una certificación de cuentas por pagar con fecha 10 de marzo de 2021, para la vigencia fiscal 2020, por valor de \$203.007.935, encontrándose una diferencia de \$8.792.724, situación que evidencia inconsistencias en los registros e información financiera y presupuestal producida por la entidad.

Para la constitución de las Reservas Presupuestales a diciembre 31 de 2020, fue elaborada la Resolución No.002 con fecha 04 de enero de 2021, para respaldar las obligaciones pendientes de pago a diciembre 31 de 2019 por la suma de \$25.154.043

3.2. Gestión de Inversión y del Gasto

3.2.1 Gestión Contractual

Se evaluó la contratación partiendo de los riesgos detectados en la prueba de recorrido de la Fase de Planeación de la Auditoría Financiera y de la Alcaldía Municipal de Suán vigencia 2020, la Alcaldía Municipal de Suán durante la vigencia 2020 suscribió 438 contratos por \$3.272.264.004,

La gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Suán presenta debilidades en la etapa de Planeación en algunos casos requisitos Falta de control, revisión o de aplicación de los requisitos para contratar, desconocimiento de la norma, que no corresponde a la modalidad de selección adelantada imposibilitando la pluralidad de oferentes, incumpliendo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley de contratación Estatal y en el Como resultado de la auditoría, el concepto de la Gestión Contractual es eficaz y económico, como consecuencia de los hechos que se relacionan a continuación, lo que se evidencia en la calificación de **75,19%** en eficacia y economía 80.0, resultado de ponderar las variables evaluadas.

GESTIÓN CONTRACTUAL			
H IJA DE CALIFICACIÓN			
ENTIDAD		ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN	
VIGENCIA		2020	
CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	438	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	3.272.264.004
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	13	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	278.087.119
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		75,19%	EFICAZ
ECONOMÍA		80,00%	ECONOMICO

Fuente: Papel de Trabajo PT12 AF Matriz Gestión Fiscal ditigenciada



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



No. del Contrato	N° SA 001-2020
Contratista	Consortio Mantenimiento Suan 2020. NIT 901381205-5. Rep. Legal: Javier Mauricio Jiménez Fontalvo. C.C 72.022.153 de Baranoa-Atlántico
Objeto	Adecuación y mantenimiento del edificio de la alcaldía del municipio de Suan Departamento del Atlántico
Valor	\$158.793.566

Se observa que no se cumple con lo ordenado en la ley y en el Pliego de Condiciones en su punto 2.1.10 en lo que se refiere al suministro por parte del contratista de la Copia del Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios, ni la Copia del Certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales, ni se adjunta la constancia junto con el pantallazo, que la entidad municipal verificó la base de datos de la PGN y de la CGR.

No se solicitó póliza de seriedad de la oferta

En la carpeta del contrato no aparece reportado el Bono de pago de estampillas departamentales que emite la Secretaria de Hacienda Departamental por lo que se está materializando una evasión al pago de las mismas por el valor de \$7.939.678, Lo mismo sucede con la adición en valor por la suma \$79.396.783 a pagar por estampillas departamentales la suma de \$3.969.839, para un total presuntamente dejado de pagar por la suma de **\$11.909.517.15.**

No. del Contrato	CS 2020-12-16-001
Contratista	Inversiones Mega Digital. NIT 70.352.818-2. Rep. Legal CC. No 70.352.818
Objeto	Suministro de equipos de cámaras, drones, estabilizador, micrófono solapa y discos externos con destino a las oficinas tic del municipio de Suan Departamento del Atlántico
Valor	\$9.960.000

Esta aportado el Certificado de Existencia y Representación lega expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 11 de marzo de 2020. Se observa que el certificado es de fecha 11 de marzo del año en curso y el proceso de selección se inició el día 16 de noviembre o sea que el certificado que se aportó tenía más de ocho (8) meses de expedido, y así lo aceptó la entidad contratante si tener en cuenta si en ese lapso de tiempo la empresa había sufrido alguna modificación en cuento a su existencia y su representación legal.

En la carpeta esta aportado el Certificado de antecedentes Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica, pero no se aporta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, ni la certificación de la entidad donde conste que hizo la averiguación en la página web del órgano de control con su debido pantallazo.

No. del Contrato	CPS 2020-02-03-104
Contratista	Gladys María Rivera Rodríguez C.C. No. 22.697.047 de Suán
Objeto	Apoyo en la realización de procesos integrales para la mejora de la gestión de la administración en la oficina de control interno.
Valor	Dos millones setecientos mil pesos (\$ 2.700.000)

La carpeta del contrato que se suministra no aparece debidamente foliada.

Al hacer una comparación entre la fecha de suscripción del contrato y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se observa que esta publicación se efectuó fuera del término estipulado por la ley, ya que el contrato se suscribió el día 3 de febrero de 2020 y se publicó el día 27 de marzo.

Revisada la carpeta contractual se evidencia que el contratista no aportó, ni la entidad exigió la copia del Registro Único Tributario.

No. del Contrato	CPS-2020-02-03-032
Contratista	Isabel María Medina Tapias. C.C 1.043.604.108
Objeto	Apoyo en la realización de procesos integrales para la mejora de la gestión de la administración municipal en la creación e implementación de mecanismos que promuevan la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en los proyectos sociales.
Valor	Tres millones setecientos nueve mil quinientos pesos. \$ 3.709.500,00

La publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se realizó fuera del término estipulado, ya que el contrato se suscribió el día 3 de febrero de 2020 y se publicó el día 25 de marzo. La adición del día 27 de abril no fue publicada.

No se evidencia el diligenciamiento del el Formato Único de Hoja de Vida.

Revisada la carpeta contractual se evidencia que el contratista no aportó, ni la entidad exigió la copia del Registro Único Tributario.

Se presenta un Otro si de fecha abril 27 de 2020 mediante el cual se adiciona en valor la suma de \$1.236.500, para un valor total de \$4.946.000 y un plazo de un mes. No presenta pago de las estampillas departamentales por concepto de esta adición en el valor del contrato.

No. del Contrato	No. CPS-2020-02-03-060
Contratista	Nellys Isabel Borré Ruiz No.22.697.656
Objeto	Apoyo a la gestión en la secretaría de planeación en el fortalecimiento del sector turístico local y el impulso a la economía naranja en el municipio de Suan.
Valor	Tres millones setecientos nueve mil quinientos pesos-\$3.709.500



Revisada la carpeta contractual se evidencia que el contratista no aportó, ni la entidad exigió la copia del Registro Único Tributario.

La publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se realizó fuera del término estipulado, ya que el contrato se suscribió el día 3 de febrero de 2020 y se publicó el día 26 de marzo y la adición de fecha abril 27 de 2020 no fue publicada.

Se presenta un Otro si de fecha abril 7 de 2020 mediante el cual se adiciona en valor la suma de \$1.236.500, para un valor total de \$4.946.000 y un plazo de un mes.

No. del Contrato	CPS-2020-02-03-079
Contratista	Ángela Mercedes Rivera Narváez. 1.043.606.238
Objeto	Apoyo en la realización de procesos integrales para la mejora de la gestión de la administración en el despacho del alcalde.
Valor	Nueve millones seiscientos mil pesos(\$ 9.600.000)

La publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

se realizó fuera del término estipulado, ya que el contrato se suscribió el día 3 de febrero de 2020 y se publicó extemporáneamente el día 26 de marzo. Se observa que solo se publica el contrato.

En el bono de pago de las estampillas departamentales N°4690296, se observa que el pago no se realizó dentro del término estipulado por el Estatuto Tributario Departamental o sea dentro de los diez días siguientes a la suscripción del contrato. El contrato se suscribió el día 3 de febrero de 2020 y las estampillas se cancelaron el día 6 de marzo de 2020 o sea un mes después.

Revisada la carpeta contractual se evidencia que el contratista no aportó, ni la entidad exigió la copia del Registro Único Tributario.

No. del Contrato	CPS-2020-06-05-034
Contratista	Hover Alfonso Guerrero G. C.C72.312.590
Objeto	Apoyo para la mejora de la gestión de la administración en la implementación de acciones preventivas para garantizar una sana convivencia, la protección a los derechos humanos y la propiedad en sectores vulnerables del municipio de Suan.
Valor	Tres Millones De Pesos. \$3.000.000.

No presenta acta de inicio, lo que no permite verificar si para su ejecución contaba con los documentos exigidos por el contrato para su inicio tal como lo reseña la CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA sobre el PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN que dice “El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá de la expedición del Registro presupuestal y la elaboración de Acta de Inicio, previo cumplimiento de aquellos requisitos



La publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se realizó fuera del término estipulado, ya que el contrato se suscribió el día 5 de junio de 2020 y se publicó extemporáneamente el día 7 de agosto. Además el único documento que se publica es el contrato.

Se advierte el pago extemporáneo de las estampillas departamentales, toda vez que el contrato se suscribió el día 5 de junio de 2020 y el pago según el Bono 4722533 que emite la Secretaría de Hacienda Departamental es de fecha agosto 6 de 2020.

No. del Contrato	CPS-2020-06-05-037
Contratista	Carlos Alberto Rago Barrios
Objeto	Apoyo para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y actividades como enlace para fomentar la práctica del deporte en el municipio de Suan.
Valor	Tres millones setecientos nueve mil quinientos pesos.(\$ 3.709.500)

A pesar que en el acta de inicio se menciona que para dar comienzo a la ejecución del contrato, se requiere en otros documentos el Certificado de antecedentes de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, estos no están contenidos en la carpeta contractual, sin embargo la supervisora hace caso omiso a esta exigencia.

Revisada la carpeta contractual se evidencia que el contratista no aportó, ni la entidad se le exigió la copia del Registro Único Tributario.

No. del Contrato	CPS-2020-06-05-038
Contratista	Antonio Rafael Quiroz Narváez. C.C 8.510.040
Objeto	Apoyo para la formulación, orientación y ejecución de los planes, programas, proyectos y eventos como enlace cultural del municipio de Suan.
Valor	Tres millones setecientos nueve mil quinientos pesos.(\$ 3.709.500)
Plazo	Tres (03) Meses

Revisada la carpeta contractual se evidencia que el contratista no aportó, ni la entidad exigió la copia del Registro Único Tributario.

La publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP es extemporánea ya que el contrato se suscribió el día 5 de junio de 2020 y apenas se procedió a su publicación el día 7 de agosto de 2020. Además el único documento que se publica es el contrato.



No se aportan a la carpeta el Certificado de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación del contratista, sin embargo la supervisora manifiesta en el acta de inicio que han sido verificados y reposan en la carpeta.



No. del Contrato	CMC-MSA-2020-07-06-001
Contratista	Blanca Margarita Bitar Ávila. C.C. 50.971.156
Objeto	“Trabajos de adecuación, remodelación y mejoras en las instalaciones del salón de eventos del centro integral de desarrollo donde se realizan las actividades de coordinación de cultura y programas sociales del municipio de Suan, Atlántico del municipio de Suan Atlántico”.
Valor	veinticuatro millones ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos m/l (\$ 24.161.589)

La adición de mayores cantidades de obras por el valor de \$11.893.092.07 no se encuentra publicada en el Secop.

No se aporta las pólizas que amparen la modificación en valor adicional que ha tenido el contrato originario

No se aporta el Bono de pago de estampillas departamentales que expide la Secretaria de Hacienda departamental, ni del contrato inicial por valor de \$24.161.589, ni del adicional por valor de \$11.893.092,07, lo que deja un valor total \$35.824.572 sin cancelar en estampillas que equivale a la suma de **\$1.791.228** que se eleva a un posible detrimento contra el erario departamental.

No. del Contrato	CMC-MSA-2020-08-10-001
Contratista	Blanca Margarita Bitar Ávila. C.C. 50.971.156
Objeto	“Reparación, mantenimiento e instalación de máquinas biosaludables en el municipio de Suan”
Valor	\$ 24.570.000.

La adición de mayores cantidades de obras por el valor de \$11.831.976 no se encuentra publicada en el Secop

No se aporta las pólizas que amparen la modificación en valor adicional que ha tenido el contrato originario.

No se aporta el Bono de pago de estampillas departamentales que expide la Secretaría de Hacienda Departamental, ni del contrato inicial por valor de

\$24.570.000 ni del adicional por valor de \$11.831.976, lo que deja un valor total \$35.973.080 sin cancelar en estampillas que equivale a la suma de \$1.798.654 que se eleva a un posible detrimento contra el erario departamental.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



No. del Contrato	CMC-MSA-2020-07-02-001
Contratista	Jaime Alberto Anaya Mórelo. C.C 1.070.814.139
Objeto	“Construcción de empalmes de bocacalles en concreto rígido de 3000 psi en la carrera 8 en el municipio de Suán”.
Valor	\$ 24.463.964,00

La adición por valor de \$4.316.106.60, no está publicada en el Secop. y No se constituye garantía alguna por el valor adicionado.

No. del Contrato	CPSP-2020-06-05-057
Contratista	Jim Pastor Ruiz Díaz. C.C 72.003.949
Objeto	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la administración municipal en la organización y publicación de los documentos contractuales de la entidad.
Valor	\$ 6.000.000,00

La publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se realizó fuera del término estipulado por la norma, ya que el contrato se suscribió el día 5 de junio de 2020 y se publicó extemporáneamente el día 7 de agosto. Se observa que solo se publica el contrato. **(A)**

En el bono de pago de las estampillas departamentales N°4721546, se observa que el pago no se realizó dentro del término estipulado por el Estatuto Tributario Departamental o sea dentro de los diez días siguientes a la suscripción del contrato. El contrato se suscribió el día 5 de junio de 2020 y las estampillas se cancelaron el día 3 de agosto de 2020 o sea un mes después.

3.2.2 EVALUACION PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DESUAN 2020-2023 DENOMINADO “UNIDOS POR EL DESARROLLO DE SUAN ”

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “UNIDOS POR EL DESARROLLO DE SUAN”, presenta como visión de desarrollo que:

“Al año 2030, consolidaremos la propuesta política de SUAN CIUDAD REGION, se convierte el municipio en un eje central de Desarrollo en lo económico, social, deportivo y cultural, con alto nivel de educación y conectividad, con un desarrollo amable con la naturaleza, y con una población fortalecida para la convivencia pacífica y en armonía con el ambiente.”

El Plan de Desarrollo se cuenta instrumentado a través de cuatro (4) componentes o ejes estratégicos y presenta el siguiente Plan Estratégico



Línea Estratégica Unidos por el Desarrollo Social

Salud y protección social

Facilitaremos el acceso de la población a la prestación de los servicios de salud en condiciones de oportunidad, integralidad y calidad. Los ejes de la estrategia “Pase a la Equidad” y del PIC, nos servirán de base para desarrollar las acciones de salud pública que impacten a los habitantes del territorio.

Educación

Garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial

Cultura

Fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, bienes y servicios culturales.

Deporte y Recreación

Contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a niños, niñas, adolescentes. Jóvenes y población mayor a través del acceso a la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

Vivienda, Agua potable y Saneamiento Básico

Disminuir el déficit habitacional urbano y .Mejorar las condiciones físicas de viviendas y sus entornos

Línea Estratégica Unidos por un Suan Productivo y Emprendedor

Agricultura y Desarrollo Rural

Realizar intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos.

Comercio, Industria y Turismo

Posicionamiento de Suan como destino turístico cultural y de naturaleza, como sector generador de ingresos y beneficios económicos difundiendo sus fiestas, sus

carnavales, el festival nacional e internacional de artes y los paseos por el Río como prácticas generadoras de empleo, y de productividad para el municipio



Transporte (Vías como soporte del desarrollo)

Mantener las vías terciarias, caminos veredales y vías urbanas en óptimo estado,

Minas y energía

La energía es un elemento indispensable para el desarrollo económico del Municipio, por ello, adelantaremos las gestiones para ejecutar proyectos de Energía Renovable, la repotenciación eléctrica del municipio y la conexión eléctrica a zonas productivas

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Adelantaremos las gestiones para que el Municipio de Suan cuente con una adecuada Conectividad tanto en centros educativos como en los diferentes sitios del Municipio.

Línea Estratégica Unidos por un buen Gobierno

Gobierno Territorial

Desarrollar un buen gobierno es necesario establecer acciones claras en lo institucional, fortaleciendo la participación y organización comunitaria, la gestión administrativa y fiscal, implementando las buenas prácticas como: respeto y amabilidad en la atención al cliente, transparencia, uso debido de los recursos públicos, control, seguimiento y evaluación de los procesos, programas y proyectos.

Es de señalar que el plan estratégico en contiene un plan de inversiones para 2020 de la siguiente manera

Recursos por Líneas Estratégicas

"UNIDOS POR EL DESARROLLO DE SUAN 2020 -2023"

Fuentes (millones \$)

Líneas Estratégicas	2020
1. UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL	\$ 8,736
2 UNIDOS POR UN SUAN PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR	\$ 1,200

3. UNIDOS POR UN AMBIENTE SANO Y GESTIÓN DEL RIESGO	\$ 216
4. BUEN GOBIERNO	\$ 705
TOTAL	\$ 10,857



El plan indicativo entregado por la administración municipal para análisis señala 223 actividades diferentes solo uno que refiere a atención a grupos vulnerables (Hogares apoyados con procesos de acompañamiento comunitario) presenta actividades desarrolladas (60 sobre una meta de 20 para el 2020), lo que a la postre nos señala que el Municipio no ha hecho seguimiento alguno a las actividades desplegadas ni a la ejecución y avance del plan de desarrollo para la vigencia 2020, por lo que podemos señalar que el municipio solo hizo seguimiento a 10.000.000 de un total de 10.857.000.000.

4 Dictamen de Auditoría

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Suan, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el análisis al Estado de Situación Financiera para el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría verificó que las operaciones financieras administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Suan el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, cuya responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad y la opinión sobre la razonabilidad de los estados Contables.

4.1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría Departamental del Atlántico, FENECE la Cuenta Fiscal de la Alcaldía Municipal de Suan, por la vigencia fiscal 2020, Como se detalla en la siguiente tabla:

Fenecimiento de la Cuenta Fiscal –Vigencia 2020 Alcaldía De Suan	
OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL

Con Salvedades	Razonable
FENECE	

4.2 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisado el Plan de Mejoramiento consolidado, por la Alcaldía de Suan, se identificaron hallazgos de tipo financiero, cuyas acciones de mejora tuvieron la Contraloría Departamental del Atlántico, en el presente ejercicio auditor no se evaluó el plan de mejoramiento por cuanto el mismo fue suscrito por la Alcaldía Municipal de Suan el 7 de octubre de 2020, por lo tanto, están en desarrollo las acciones de mejoramiento planteados por la entidad.

4.3 CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría Departamental del Atlántico evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado con deficiencias; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de con deficiencia; la Contraloría Departamental del Atlántico teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Emite un concepto Con deficiencias, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

La Alcaldía Municipal de Suan no tiene implementado el Sistema Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, no cuenta con personal asignado para operar y evaluar el sistema y no se evidencia la aplicación de la política de Control Interno prevista en la Ley 87 de 1993.

No obstante, se tienen establecidas algunas actividades de control, éstas no son efectivas, por lo tanto, se evidenciaron deficiencias en los procesos financieros, presupuestales y de contratación evaluados relacionados con:

- ✚ No se cuenta con elementos suficientes que permitan efectuar las pruebas de cálculo de la cartera

- ✚ Inadecuada aplicación de la política contable
- ✚ No contar con controles para garantizar el recaudo oportuno

4.4. MUESTRA DE AUDITORÍA

Se estableció el tamaño de la muestra o número de contratos a evaluar (Cuantitativo) y se seleccionaron de manera estratificada por modalidad de contratación teniendo en cuenta los de mayor riesgo mayor cuantía y objeto contractual (Cualitativo).

5. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

5.1 HALLAZGOS

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en Pesos
1.Administrativos (total)	14	
2.Disciplinarios		
3.Penales		
4.Fiscales	2	13.133.039,00
5.Sancionatorios		
TOTAL	16	

Observación N° 1 Administrativa (A)

Condición: La entidad presenta diferencias entre los datos registrados en el sistema de información CHIP 2020 y lo suministrado por el ente auditado relacionada con las cuentas de ahorro y corriente diferencias por valor de \$349.756.013,42 que afectan de manera material (sobrestimación) el saldo final del efectivo por ello el saldo del efectivo revelado en los estados de situación financiera de cada vigencia no es razonable

Criterio: Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Art. 355 de la Ley 1819 de 2016. art 27 de la ley 734 de 2000. Art 126 decreto 403 Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios del área contable y control interno contable para hacer los ajustes necesarios.

Efecto: Sobrestimación del saldo revelado al estado y a la comunidad en el estado de situación financiera



DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD: Con respecto a las afirmaciones Respecto a la primera observación relacionada podemos aclarar que esta Entidad se ha caracterizado por reflejar cifras de acuerdo a su realidad contable en el sentido de que poseemos un programa contable y financiero que nos filtra la información que realmente se publica en la plataforma chip, y que la diferencia presentada entre lo que aparece en la plataforma y la información suministrada al equipo auditor obedeció a error involuntario en la certificación dada a la comisión auditora en el entendido que se pasó de formato Excel a Word lo que ocasiono que algunas celdas con saldo no pasaran, por lo que se procede a corregir la certificación de las cuentas del Municipio de la vigencia 2020 e. , la que se evidencia la corrección y que si refleja en su totalidad lo cargado en la plataforma chip. a su vez destacamos



DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos manifiesta que se debe a un error voluntario, pero no aporta ninguna acta del comité de sostenibilidad contable donde se plasmó los respectivos ajustes de dicho error, Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Hallazgo N° 1 Administrativo (A)

Condición: La entidad presenta diferencias entre los datos registrados en el sistema de información CHIP 2020 y lo suministrado por el ente auditado relacionada con las cuentas de ahorro y corriente diferencias por valor de \$349.756.013,42 que afectan de manera material (sobrestimación) el saldo final del efectivo por ello el saldo del efectivo revelado en los estados de situación financiera de cada vigencia no es razonable

Criterio: Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Art. 355 de la Ley 1819 de 2016. art 27 de la ley 734 de 2000. Art 126 decreto 403 Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios del área contable y control interno contable para hacer los ajustes necesarios.

Efecto: Sobrestimación del saldo revelado al estado y a la comunidad en el estado de situación financiera

Observación N° 2 Administrativa (A)

Condición: La entidad No evidencia los ajustes a contabilizar por saldos de rentas por cobrar por impuestos, así como las cifras de los intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial. Por valor de \$ 2.554.831.462

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006

Causa: Ausencia de control y seguimiento

Efecto: Información presentada de forma no razonable Estados financieros que no brindan confiabilidad



DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La Entidad se acoge a la observación encontrada por el equipo auditor con respecto a los ajustes a contabilizar por saldos de rentas por cobrar por impuestos, así como las cifras de los intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial, lo que esta entidad llevara a plan de mejoramiento para programar los correctivos necesarios para cumplir así con la normatividad vigente en tal sentido



DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Hallazgo N° 2 Administrativo (A)

Condición: La entidad No evidencia los ajustes a contabilizar por saldos de rentas por cobrar por impuestos, así como las cifras de los intereses de la cartera de rentas por cobrar por impuesto predial. Por valor de \$ 2.554.831.462

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006

Causa: Ausencia de control y seguimiento

Efecto: Información presentada de forma no razonable Estados financieros que no brindan confiabilidad

Observación N° 3 Administrativa (A)

Condición: La entidad auditada adolece de un inventario actualizado de la propiedad planta y equipo, además de no contar con documentos que demuestren su titularidad.

Criterio: C.N. Art 209 Principios de transparencia y equidad administrativa; R.C.P Norma 9.1.1. Párrafos 127;130 y 141; Ley 222 de 1995 Art 36, Modificatoria del código de comercio; ley 734 de 2002

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad y deficiencias en el Control Interno.

Efecto: Presenta estados financieros y contables con Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Propiedad Planta y Equipo

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La Entidad se acoge a la observación encontrada por el equipo auditor con respecto a la actualización de su Inventario de bienes muebles e inmuebles, lo cual servirá de mucho en la dinámica para los funcionarios encargados de realizar esta laboral y de asignar 103 bienes a los responsables directos por dependencia, se hace claridad

que si se cuenta con la documentación necesaria para la titularidad de la mayoría de los bienes de la Entidad.



DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO



Hallazgo N° 3 Administrativo (A)

Condición: La entidad auditada adolece de un inventario actualizado de la propiedad planta y equipo, además de no contar con documentos que demuestren su titularidad.

Criterio: C.N. Art 209 Principios de transparencia y equidad administrativa; R.C.P Norma 9.1.1. Párrafos 127;130 y 141; Ley 222 de 1995 Art 36, Modificatoria del código de comercio; ley 734 de 2002

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad y deficiencias en el Control Interno.

Efecto: Presenta estados financieros y contables con Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Propiedad Planta y Equipo

Observación N° 4 Administrativa (A)

Condición: Al cierre de la vigencia Fiscal 2020, la entidad presenta diferencias en los saldos de cuentas por pagar, no evidenciando una conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, existen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable. Situación que ya sido recitativa

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: ausencia de seguimiento y control

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

Observación administrativa

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad al finalizar la vigencia de cada periodo contable, constituye las cuentas por pagar mediante acto administrativo con sus respectivos soportes de ley, las cuales son reflejadas en los Estados Financieros de la entidad, la cual se puede corroborar en la información financiera cargada en el CHIP.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos manifiesta la constitución de las cuentas por pagar pero no anexa ningún acta de comité sostenibilidad contables, donde que plasmado el ajuste realizados en diferencias de saldo de las cuentas por pagar, Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Hallazgo N° 4 Administrativo (A)

Condición: Al cierre de la vigencia Fiscal 2020, la entidad presenta diferencias en los saldos de cuentas por pagar, no evidenciando una conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, existen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable. Situación que ya sido recitativa

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: ausencia de seguimiento y control

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

Observación N° 5 Administrativa (A)

Condición: La entidad auditada no exigió al contratista del contrato N°SA 0012020 la Póliza de Seriedad de la oferta teniendo en cuenta que la misma no se encontró en la carpeta suministrada al equipo auditor en medio magnético **Criterio:** Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9. También lo exige el Pliego de Condiciones definitivo en su numeral 2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Control inadecuado a los requisitos precontractuales

Efecto: Se corre con el riesgo de no sancionar al oferente que deserta de la adjudicación sin el sustento legal correspondiente, disminuyendo riesgos que puedan recaer en la entidad pública ante dichas conductas injustificada.

Observación administrativa.

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

En efecto podemos concluir al respecto que no se dieron ninguna circunstancia que pusiera en riesgo la garantía de seriedad de la propuesta en el desarrollo del objeto del contrato la entidad asume cualquier sugerencia impartida por el órgano de control referente a la inconsistencia aquí planteada

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Hallazgo N° 5 Administrativo (A)

Condición: La entidad auditada no exigió al contratista del contrato N°SA 0012020 la Póliza de Seriedad de la oferta teniendo en cuenta que la misma no se encontró en la carpeta suministrada al equipo auditor en medio magnético **Criterio:** Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9. También lo exige el Pliego de Condiciones definitivo en su numeral 2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Control inadecuado a los requisitos precontractuales

Efecto: Se corre con el riesgo de no sancionar al oferente que deserta de la adjudicación sin el sustento legal correspondiente, disminuyendo riesgos que puedan recaer en la entidad pública ante dichas conductas injustificadas. **Hallazgo administrativa.**



Observación N° 6 Administrativa Fiscal (AF)



Condición: La entidad auditada no exigió al contratista del contrato N° SA 0012020, el Pago de las estampillas departamentales materializándose una presunta evasión por valor de \$7.939.678, mas \$3.969.839 por este mismo concepto no cancelado con ocasión de la suscripción del contrato adicional por valor de \$79.396.783

Criterio: Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. (Ordenanza 253 de 23 de enero de 2015, art. 133 y 134). Artículo 142 de la ordenanza 0545 de 2017. Ley 610 de 2000, art. 6 derogada por el artículo 126 del decreto 403 de 2020.

Causa: Falta de vigilancia y control en la etapa precontractual. Debilidades de control

Efecto: Pérdida de ingresos potenciales afectando la inversión social por un total dejado de pagar por ese concepto de **\$11.909.517.15**, sin incluir sanciones, ni intereses. Hecho que genera un posible detrimento al patrimonio del Departamento.

Observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal.

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

En esta observación se hace importante aclarar que los contratistas en los contratos señalados en esta observación del informe preliminar y que son contratos que corresponden a la vigencia 2020 presentaron para obtener el pago de la entidad de los correspondientes recibos de liquidación generados por el sistema de la Secretaría de Hacienda departamental donde se señala el correspondiente impuesto a cancelar por parte del contratista respecto de las estampillas departamentales por lo que la entidad no verificó la correspondencia del pago defectivo de dicho tributo razón por la cual se procederá combinar a los contratistas para que realicen los corrientes correspondientes pagos de estas estampillas departamentales y subsanar la inconsistencia detectada por el órgano de control

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos si bien manifiesta que los contratistas presentaron recibos de liquidación y pago de impuestos a la alcaldía para proceder al pago de sus cuentas no es menos cierto que estos no reposan en la carpeta contentiva del contrato entregada para revisión y no se aportó copia de tal recibió como anexo al descargo ; por lo que binen podemos indicar que no se cuenta con evidencia alguna que soporte la existencia de dichos pagos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL**

Hallazgo N° 6 Administrativo Fiscal (AF)



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Condición: La entidad auditada no exigió al contratista del contrato N° SA 0012020, el Pago de las estampillas departamentales materializándose una presunta evasión por valor de \$7.939.678, mas \$3.969.839 por este mismo concepto no cancelado con ocasión de la suscripción del contrato adicional por valor de \$79.396.783

Criterio: Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. (Ordenanza 253 de 23 de enero de 2015, art. 133 y 134). Artículo 142 de la ordenanza 0545 de 2017. Ley 610 de 2000, art. 6 derogada por el artículo 126 del decreto 403 de 2020.

Causa: Falta de vigilancia y control en la etapa precontractual. Debilidades de control

Efecto: Pérdida de ingresos potenciales afectando la inversión social por un total dejado de pagar por ese concepto de **\$11.909.517.15**, sin incluir sanciones, ni intereses. Hecho que genera un posible detrimento al patrimonio del Departamento.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal.

Observación N° 7 Administrativa Fiscal (AF)

Condición: La entidad no registra en la carpeta del contrato N° **CMC-MSA-202007-06-001**, el Bono de pago de estampillas departamentales que emite la Secretaria de Hacienda Departamental por lo que se está materializando una evasión al pago de las mismas por el valor de **\$1.798.654**

Criterio: Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. (Ordenanza 253 de 23 de enero de 2015, art. 133 y 134). Artículo 142 de la ordenanza 0545 de 2017. Ley 610 de 2000, art. 6 derogada por el artículo 126 del decreto 403 de 2020.

Causa: Falta de vigilancia y control en la etapa precontractual. Debilidades de control

Efecto: Pérdida de ingresos potenciales afectando la inversión social por un total dejado de pagar por ese concepto de **\$1.798.654**, sin incluir sanciones, ni intereses. Hecho que genera un posible detrimento al patrimonio del Departamento.

Observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal.

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

En esta observación se hace importante aclarar que los contratistas en los contratos señalados en esta observación del informe preliminar y que son contratos que corresponden a la vigencia 2020 presentaron para obtener el pago de la entidad de los correspondientes recibos de liquidación generados por el sistema de la Secretaría de Hacienda departamental donde se señala el correspondiente impuesto a cancelar por parte del contratista respecto de las estampillas departamentales por lo que la entidad no verificó la correspondencia del pago defectivo de dicho tributo razón por la cual se procederá combinar a los contratistas para que realicen los corrientes correspondientes pagos de estas estampillas departamentales y subsanar la inconsistencia detectada por el órgano de control

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:



La entidad en sus descargos si bien manifiesta que los contratistas presentaron recibos de liquidación y pago de impuestos a la alcaldía para proceder al pago de sus cuentas no es menos cierto que estos no reposan en la carpeta contentiva del contrato entregada para revisión y tampoco se aportó copia de tal recibió como anexo al descargo ; por lo que bien podemos indicar que no se cuenta con evidencia alguna que soporte la existencia de dichos pagos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora Se procede a **CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL**

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



Hallazgo N° 7 Administrativo Fiscal (AF)

Condición: La entidad no registra en la carpeta del contrato N° **CMC-MSA-202007-06-001**, el Bono de pago de estampillas departamentales que emite la Secretaria de Hacienda Departamental por lo que se está materializando una evasión al pago de las mismas por el valor de **\$1.798.654**

Criterio: Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. (Ordenanza 253 de 23 de enero de 2015, art. 133 y 134). Artículo 142 de la ordenanza 0545 de 2017. Ley 610 de 2000, art. 6 derogada por el artículo 126 del decreto 403 de 2020.

Causa: Falta de vigilancia y control en la etapa precontractual. Debilidades de control

Efecto: Pérdida de ingresos potenciales afectando la inversión social por un total dejado de pagar por ese concepto de **\$1.798.654**, sin incluir sanciones, ni intereses. Hecho que genera un posible detrimento al patrimonio del Departamento.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal.

Observación N°8 Administrativa (A)

Condición: En el contrato N° CS 2020-12-16-001 se observa que el Certificado de Existencia y Representación legal del contratista, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla es de fecha 11 de marzo del año en curso y el proceso de selección se inició el día 16 de noviembre o sea que el Certificado que se aportó teniendo más de ocho (8) meses de expedido corriéndose el riesgo de que se hubiesen presentado reformas o que la sociedad se haya disuelto.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 6º. Ley 1150 de 2007, artículo 5º numeral 1º. Código Civil art, 1502.

Causa: Falta de control y seguimiento en la suscripción del contrato y al inicio de la ejecución del mismo.

Efecto: Se corre con el riesgo que en ese lapso de tiempo la entidad contratista sufra cambio es en su esquema organización, administrativo y en su existencia y representación legal. **Observación Administrativa**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

Con respecto a esta observación se hace claridad que fue un error involuntario de la persona encargada de hacer el chequeo de esta documentación en el proceso contractual y que afortunadamente para la entidad no se inconvenientes en tal sentido de que se hubiesen presentado reformas o que la sociedad se haya disuelto porque por lo que la entidad asume cualquier sugerencia impartida por el órgano de control referente a la inconsistencia aquí planteada



DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

Hallazgo N°8 Administrativo (A)

Condición: En el contrato N° CS 2020-12-16-001 se observa que el Certificado de Existencia y Representación legal del contratista, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla es de fecha 11 de marzo del año en curso y el proceso de selección se inició el día 16 de noviembre o sea que el Certificado que se aportó teniendo más de ocho (8) meses de expedido corriéndose el riesgo de que se hubiesen presentado reformas o que la sociedad se haya disuelto.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 6°. Ley 1150 de 2007, artículo 5° numeral 1°. Código Civil art, 1502.

Causa: Falta de control y seguimiento en la suscripción del contrato y al inicio de la ejecución del mismo.

Efecto: Se corre con el riesgo que en ese lapso de tiempo la entidad contratista sufra cambio es en su esquema organización, administrativo y en su existencia y representación legal. **Hallazgo Administrativo**

Observación N°9 Administrativa (A)

Condición: La entidad realizó adiciones a los contratos CMC-MSA-2020-07-02001, CMC-MSA-2020-08-10-001 y CMC-MSA-2020-07-06-001 las cuales no fueron publicadas en el SECOP

Criterio: Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1

Causa: Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes. Falta de conocimiento de requisitos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales. Control inadecuado de recursos. **Observación administrativa.**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

Respecto a esta observación la entidad auditada admite que incumplió con el deber legal de publicar en el SECOP los adicionales a los contratos relacionados en la observación correspondiente a la vigencia 2020 pero que sin embargo argumentamos que dichos procesos corresponden a mínimas cuantías que según las directrices y normas impartidas a través de la plataforma Colombia con proficiente nos hace necesario publicar en todos los documentos atinentes al proceso de contratación y solo se limita a ordenar publicar el acta de cierre y otros relacionados con el proceso admitimos la omisión del cumplimiento de dichos deberes y acogemos cualquier sugerencia impartida por el órgano de control



DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

a entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora Se procede a CONFIRMAR la Observación Hallazgo y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Hallazgo N°9 Administrativo (A)

Condición: La entidad realizó adiciones a los contratos CMC-MSA-2020-07-02001, CMC-MSA-2020-08-10-001 y CMC-MSA-2020-07-06-001 las cuales no fueron publicadas en el SECOP

Criterio: Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1

Causa: Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes. Falta de conocimiento de requisitos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales. Control inadecuado de recursos.
Hallazgo administrativo

Observación N10 Administrativa (A)

Condición: Las carpetas contentiva de los contratos N° SA-001-2020, CS-202012-16-001, CP-2020-02-03-104, CPS-2020-02-03-032, CPS, 2020-02-03-079, CPS-2020-02-05-034, CPS-2020-02-05-037 y CPSP-2020-06-05-057 carecen de las Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, y de Antecedentes Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica. PROPUESTA DE MEJORA

Criterio: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Decreto 190 de 1995, Parágrafo del artículo 1

Causa: Falta de control, revisión o de aplicación de los requisitos para contratar

Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con personas que se encuentren inhabilitadas para hacerlo.

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

En atención a la observación por parte de la comisión auditora esta entidad será realizar un control estricto en este particular y procederá a conminar a las personas encargadas de estas obligaciones de revisión sean más estrictas al momento de la recepción de la información admitimos la omisión es el cumplimiento de dichos deberes y acogemos cualquier sugerencia impartida por el órgano de control para que éstas sean incluidas en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la entidad auditada



DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Hallazgo N10 Administrativo (A)

Condición: Las carpetas contentiva de los contratos N° SA-001-2020, CS-202012-16-001, CP-2020-02-03-104, CPS-2020-02-03-032, CPS, 2020-02-03-079, CPS-2020-02-05-034, CPS-2020-02-05-037 y CPSP-2020-06-05-057 carecen de las Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, y de Antecedentes Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica. PROPUESTA DE MEJORA

Criterio: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Decreto 190 de 1995, Parágrafo del artículo 1

Causa: Falta de control, revisión o de aplicación de los requisitos para contratar

Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con personas que se encuentren inhabilitadas para hacerlo.

Observación N°11 Administrativa (A)

Condición: Las carpetas de los contratos N° SA-001-2020, CP-2020-02-03-104, CPS-2020-02-03-032, CPS-2020-02-03-060, CPS, 2020-02-03-079, CPS-2020-0205-034, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-038, CPS2020-02-05-057 CMC-MSA-2020-07-06-001, CMC-MSA-2020-08-01-001 y CMCMSA-2020-07-02-001 no se encuentran debidamente foliados.

Criterio: Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, artículos 10, 11 y 12. Ley 594 de 2000 artículo 1°. Directiva No. 005 de 2088 del Archivo General de la Nación.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos. Desconocimiento de la norma

Efecto: No permite el acceso la información y dificulta la identificación y ubicación de los hechos contenidos en la carpeta. Se genera entidades sin memoria archivística que comprueben mediante documentos las operaciones y actividades de la entidad. **Observación Administrativa.**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

En atención a la observación por parte de la comisión auditora esta entidad será realizar un control estricto en este particular y procederá a conminar a las personas encargadas de estas obligaciones de revisión sean más estrictas al momento de la recepción de la información admitimos la omisión es el cumplimiento de dichos deberes y acogemos cualquier sugerencia impartida por el órgano de control para que éstas sean incluidas en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la entidad auditada



DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora Se procede a **CONFIRMAR la Observación**

Hallazgo N°11 Administrativo (A)

Condición: Las carpetas de los contratos N° SA-001-2020, CP-2020-02-03-104, CPS-2020-02-03-032, CPS-2020-02-03-060, CPS, 2020-02-03-079, CPS-2020-0205-034, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-038, CPS2020-02-05-057 CMC-MSA-2020-07-06-001, CMC-MSA-2020-08-01-001 y CMCMSA-2020-07-02-001 no se encuentran debidamente foliados.

Criterio: Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, artículos 10, 11 y 12. Ley 594 de 2000 artículo 1°. Directiva No. 005 de 2088 del Archivo General de la Nación.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos. Desconocimiento de la norma

Efecto: No permite el acceso la información y dificulta la identificación y ubicación de los hechos contenidos en la carpeta. Se genera entidades sin memoria archivística que comprueben mediante documentos las operaciones y actividades de la entidad. **Hallazgo Administrativo.**

Observación N°12 Administrativa (A)

Condición: Los contratos N° CP-2020-02-03-104, CPS-2020-02-03-032, CPS-2020-02-03-060, CPS, 2020-02-03-079, CPS-2020-02-05-034, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-038, CM-MSA-07-06-001 y CPS-202002-05-057, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP extemporaneamente de conformidad a lo ordenado por la norma.

Criterio: Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Se afecta la publicidad y transparencia del proceso y el seguimiento por parte de la ciudadanía del proceso de contratación. **Observación administrativa.**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

Respecto a esta observación la entidad auditada ver legal de publicar oportunamente en el SECOP los contratos relacionados correspondientes a la vigencia 2020

admitimos la omisión en el cumplimiento De hecho deberes y acogemos cualquier sugerencia impartida por el órgano de control para que éstas sean incluidas en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la entidad auditada



DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO



Hallazgo N°12 Administrativo (A)

Condición: Los contratos N° CP-2020-02-03-104, CPS-2020-02-03-032, CPS-2020-02-03-060, CPS, 2020-02-03-079, CPS-2020-02-05-034, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-038, CM-MSA-07-06-001 y CPS-2020-02-05-057, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP extemporaneamente de conformidad a lo ordenado por la norma.

Criterio: Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Se afecta la publicidad y transparencia del proceso y el seguimiento por parte de la ciudadanía del proceso de contratación.

Observación N°13 Administrativa

Condición: En los contratos N° CP-2020-02-03-104, CPS-2020-02-03-032, CPS-2020-02-03-060, CPS, 2020-02-03-079, CPS-2020-02-05-034, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-038 y CPS-2020-02-05-057, el pago de las estampillas departamentales no se realizó dentro del término señalado por el Estatuto Tributario Departamental.

Criterio: Ordenanza N° 000253 de 2015. Ley 80. Art 60, Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico. Artículo 130, 132, 134, 135, 136, 138. Artículo 142 de la ordenanza 0545 de 2017.

Causa: Falta de control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución de los contratos.

Efecto: Se corre con el riesgo que el contratista eluda el pago de las estampillas, afectando las expectativas de recaudo y del cumplimiento de algunas metas o programas del Plan de Desarrollo. **Observación Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

En esta observación se hace importante aclarar que los contratistas de los contratos señalados por el grupo auditor si bien es cierto no las cancelaron dentro de los 10 días siguientes a su suscripción del contrato no es menos cierto que fueron canceladas antes de que terminara el plazo de ejecución del contrato y aunque fuera extemporáneas hizo efectivo el pago para dar cumplimiento a algunas metas y programas del plan de desarrollo departamental

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad en sus descargos acepta la observación y deberá adoptar medidas para dar cumplimiento al estatuto tributario del departamento a través de tomar acciones de mejora. Se **procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO**



COMISIÓN DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO
Nº 090103037-4



Hallazgo N°13 Administrativo

Condición: En los contratos N° CP-2020-02-03-104, CPS-2020-02-03-032, CPS-2020-02-03-060, CPS, 2020-02-03-079, CPS-2020-02-05-034, CPS-2020-02-05037, CPS-2020-02-05-037, CPS-2020-02-05-038 y CPS-2020-02-05-057, el pago de las estampillas departamentales no se realizó dentro del término señalado por el Estatuto Tributario Departamental.

Criterio: Ordenanza N° 000253 de 2015. Ley 80. Art 60, Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico. Artículo 130, 132, 134,135, 136, 138. Artículo 142 de la ordenanza 0545 de 2017.

Causa: Falta de control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución de los contratos.

Efecto: Se corre con el riesgo que el contratista eluda el pago de las estampillas, afectando las expectativas de recaudo y del cumplimiento de algunas metas o programas del Plan de Desarrollo.

Observación N°14 (Administrativa)

La entidad evidencia inconsistencias en las cifras y registros de la información financiera y presupuestal, toda vez que según Resolución No. 001 de 2021, la entidad constituyó las cuentas por pagar del 2020 por valor de \$194.215.211, sin embargo, adicionalmente se aportó una certificación de cuentas por pagar del 2020 manifestándose que dichas cuentas ascienden a la suma de \$203.007.935

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006 ley 734 de 2002

Causa: Ausencia de control y seguimiento

Efecto: Información presentada de forma no razonable Estados financieros que no brindan confiabilidad

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

Respecto a esta observación la entidad auditada ver legal de publicar oportunamente en el SECOP los contratos relacionados correspondientes a la vigencia 2020 admitimos la omisión en el cumplimiento De hecho deberes y acogemos cualquier sugerencia impartida por el órgano de control para que éstas sean incluidas en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la entidad auditada

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:



La entidad en sus descargos acepta la observación y señala la adopción de medidas para tomar acciones de mejora. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
Nº 690103037-4



Hallazgo N°14 Administrativo

La entidad evidencia inconsistencias en las cifras y registros de la información financiera y presupuestal, toda vez que según Resolución No. 001 de 2021, la entidad constituyó las cuentas por pagar del 2020 por valor de \$194.215.211, sin embargo, adicionalmente se aportó una certificación de cuentas por pagar del 2020 manifestándose que dichas cuentas ascienden a la suma de \$203.007.935

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006 ley 734 de 2002

Causa: Ausencia de control y seguimiento

Efecto: Información presentada de forma no razonable Estados financieros que no brindan confiabilidad